INFORME N.° **DFOE-DL-IF-00002-2018**
25 de mayo, 2018

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN Y LOS MECANISMOS DE CONTROL IMPLEMENTADOS POR LOS COMITÉS MUNICIPALES DE EMERGENCIA DE MATINA, NICOYA, PARRITA, SARAPIQUÍ, TURRIALBA Y UPALA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CANTÓN.

2018

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo **3**

1. Introducción **5**

ORIGEN DE LA AUDITORÍA 5

OBJETIVOS 6

ALCANCE 6

CRITERIOS DE AUDITORÍA 6

METODOLOGÍA APLICADA 6

ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA 7

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO 7

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 9

2. Resultados **10**

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS Y ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL CANTÓN 10

Desatención en la prevención de los riesgos por desastres naturales o por la acción humana 10

Los instrumentos de planificación utilizados resultan insuficientes para la atención de las emergencias del Cantón 12

ORGANIZACIÓN Y CONTROL EN LOS COMITÉS MUNICIPALES DE EMERGENCIA. 15

Inconsistencias en la constitución de los CME afecta su operación y funcionamiento 15

Falta de controles sobre uso y resguardo de los bienes almacenados para la atención de las emergencias 16

3. Conclusiones **19**

4. Disposiciones **20**

CUADROS

Cuadro N.° 1 Logística para el manejo y control de las emergencias 13

Cuadro N.° 2 Conformación del Órgano Ejecutivo 15

IMÁGENES

imagen N.° 1 Objetivos de los Comités Municipales de Emergencias en la Prevención y Atención de Emergencias a Nivel Local 7

Imagen N.° 2 Pérdidas económicas ocasionadas por los eventos naturales de mayor de magnitud entre los años 2012 y 2016 8

Imagen N.° 3 Impacto económico según eventos de mayor magnitud, Huracán Otto y Tormenta Tropical Nate 12

Imagen N.° 4 Elementos faltantes en el Plan local de Prevención y Atención de Emergencias respecto al Plan propuesto por la Comisión Nacional de Emergencia 13

Imagen N.° 5 Infraestructura y contenedores para almacenar artículos en la atención de emergencias de los Cantones de Matina, Sarapiquí y Upala 17

Imagen N.° 6 Almacenamiento de bienes para la atención de emergencias 18

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr

http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La gestión y los mecanismos de control implementados por los Comités Municipales de Emergencias (CME) en la prevención de riesgos y atención de emergencias en los cantones de Turrialba, Matina, Parrita, Upala, Sarapiquí y Nicoya. El período objeto de análisis abarcó la gestión comprendida respecto de los temas aludidos entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, el cual se amplió cuando se consideró necesario.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Debido a las características geotectónicas e hidrometeorológicas, así como por su ubicación geográfica, Costa Rica se encuentra expuesta a una gran variedad de amenazas como lo son deslizamientos, inundaciones, sismos, vulcanismo, sequías, entre otras, las cuales ponen de relevancia la corresponsabilidad y compromiso que debe existir por parte de los CME en la gestión del riesgo y atención de los desastres.

En la medida en que exista la óptima coordinación de las acciones de prevención y atención de emergencias con las organizaciones rectoras en la materia, y demás actores de instituciones públicas, sector privado y sociedad civil, y se realicen enfoques de consenso, concertación, optimización de recursos disponibles, se logrará avanzar en beneficio de una disminución de las afectaciones socioeconómicas en las comunidades que enfrentan los diferentes tipos de eventos.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La gestión realizada actualmente por los CME analizados, carece de un enfoque integral, orientado a promover y priorizar actividades dirigidas a prevenir, y controlar las amenazas y vulnerabilidades del cantón ante las emergencias o desastres que ocurren durante cualquier época del año a consecuencia de lluvias y vientos de intensa magnitud o frecuencia, o producto de sismos y erupciones volcánicas, entre otros. En su planificación no se establecen las acciones necesarias para la coordinación y articulación con las instancias rectoras, locales, sociedad civil y empresa privada. No se efectúa con la sociedad una labor permanente de formación y preparación, que contemple ejercicios de simulación y simulacros de evacuación para responder adecuada y oportunamente a las situaciones de emergencia que se presenten en el cantón. Tampoco se planifican actividades orientadas a la mitigación, como son el mantenimiento y protección de la infraestructura del cantón, reforzamiento de los diques de protección fluvial, muros de contención y dragado de ríos.

En los cantones de Turrialba, Matina, Upala, y Nicoya, los CME no han impulsado la implementación de sistemas de alerta temprana, como pluviómetros para la medición de los niveles de los ríos y sirenas que permitan a la población la reacción oportuna ante los eventos de riesgo provocados por las inundaciones y deslizamientos de tierra, y que permita contribuir a evitar la pérdida de vidas humanas y disminuir los impactos sociales y económicos que se generan en la zonas vulnerables a desastres, como los ocurridos en los años 2016 y 2017 tras el paso del huracán Otto y la tormenta tropical Nate, los cuáles ocasionaron respectivamente pérdidas estimadas en ¢39.704 millones en los cantones de Upala y Sarapiquí y de ¢22.933 millones en los cantones de Turrialba, Parrita, Nicoya y Upala.

Además, los seis comités no disponen de un plan local de emergencia con la respectiva oficialización y ajustado conforme lo propuesto por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, a los requerimientos propios de las labores del comité, y a las situaciones particulares que tiene cada cantón, en cuanto a la atención de las emergencias. También

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

se evidenció que los comités de Matina, Sarapiquí, Parrita y Upala, a la fecha no disponen de un plan de contingencia específico y adaptado a la priorización del tipo de amenazas y vulnerabilidades que se presentan en el cantón.

Tampoco han predefinido importantes aspectos de logística para la atención de emergencias, entre ellos; espacios físicos e instalaciones seguras para el almacenamiento de alimentos, ropa, cobijas, colchonetas y suministros de limpieza, así como los responsables de recibir los insumos y hacer las entregas a los ciudadanos afectados.

Por otra parte se determinó, que estos Comités Municipales no están constituidos en su mayoría por personal de la municipalidad, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, sino que la conformación de los respectivos Comités Ejecutivos, por medio del cual se operativiza el Comité municipal, en su mayoría corresponde a personal que labora en diferentes instancias a nivel local, aspecto que afecta el funcionamiento sustantivo y desempeño de sus labores administrativas, ante la limitada participación de dichos miembros en las convocatorias periódicas para la implementación de las acciones relacionadas con su operación.

Se constató también que a excepción del Comité de Turrialba, para el resto de los comités no existe un documento en que se oficialice la constitución y nombramiento de todos los miembros del Comité Ejecutivo, el cual le permita otorgar certeza y seguridad jurídica.

A esto se suma, los daños que presentan las bodegas utilizadas por los comités de Matina, Sarapiquí y Upala para el almacenamiento de los bienes que serán utilizados en la atención de las emergencias, aunado al desorden en la ubicación de los artículos, ausencia de dispositivos de seguridad y faltante de ventilación e iluminación en algunos de estos espacios.

En consecuencia se enfrentan riesgos para efectuar la entrega de los bienes con la celeridad requerida para la atención de las necesidades de los ciudadanos y genera dudas de que esos productos lleguen a ser utilizados durante una emergencia.

¿QUÉ SIGUE?

A los Coordinadores de los Comités Ejecutivos de los Comités Municipales de Matina, Nicoya, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala, se le giran disposiciones tendientes a fortalecer la gestión en la prevención del riesgo y en la atención de las emergencias, en cuanto a la implementación de acciones para la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos. Asimismo, deberán ajustar el plan local de prevención y atención de emergencias, elaborar un plan de contingencia específico, adaptado a la priorización del tipo de amenazas y vulnerabilidades que se presenten en el cantón. También, ajustar y oficializar mediante un acta la estructura del comité ejecutivo conforme lo establece el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, y definir y acondicionar los espacios físicos que serán utilizados para el almacenamiento de bienes requeridos para las eventuales emergencias del cantón.

A la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias se le dispone resolver la propuesta del plan local de prevención y atención de emergencias que presenten los CME. Además, acreditar la estructura ajustada de dichos Comités.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO LOCAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN Y LOS MECANISMOS DE CONTROL IMPLEMENTADOS POR LOS COMITÉS MUNICIPALES DE EMERGENCIA DE MATINA, NICOYA, PARRITA, SARAPIQUÍ, TURRIALBA Y UPALA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CANTÓN.

1. Introducción

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

1.1. En Costa Rica, la mayoría de cantones se encuentran expuestos a una variedad de amenazas y de alta vulnerabilidad, como deslizamientos, tormentas, inundaciones, sismos, volcanismo, sequías, entre otras, las cuales han causado, importantes daños sociales, ambientales y cuantiosas afectaciones económicas y patrimoniales.

1.2. Para atender los riesgos y emergencias que provocan estos eventos se estableció la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030, que orienta las acciones de Costa Rica, que contribuyan a cumplir la aspiración de un desarrollo nacional seguro y sustentable, con enfoque prospectivo sobre el tema, contextualizando de manera general la condición del riesgo país y la forma en cómo se ha institucionalizado el manejo de desastres, hasta el modelo actual de la gestión del riesgo.

1.3. También, por medio de la iniciativa “Paz con la Naturaleza” se creó la Estrategia Nacional de Cambio Climático, orientada a reducir los impactos sociales, ambientales y económicos de ese cambio y tomar ventaja de las oportunidades, promoviendo el desarrollo sostenible mediante el crecimiento económico, el progreso social y la protección ambiental, por medio de iniciativas de mitigación y acciones de adaptación, para que Costa Rica mejore la calidad de vida de sus habitantes y de sus ecosistemas, al dirigirse hacia una economía carbono neutral competitiva para el 2021.

1.4. Estas políticas y estrategias se encuentran en congruencia con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible adoptado por los líderes mundiales en el año 2015, en cuanto a implementar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, ante los daños causados por los diferentes eventos.

1.5. En alineación con las políticas y estrategias nacionales y mundiales y ante los recientes eventos naturales que han propiciado la atención de desastres en el país, la Contraloría General incorpora en el Plan de Trabajo del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local 2018, la realización de la presente auditoría acerca de la organización y gestión de los Comités Municipales de Emergencias (CME) en la prevención de riesgos y atención de emergencias en los cantones de Turrialba, Matina, Parrita, Upala, Sarapiquí y Nicoya.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

1.6. La auditoría se realiza de conformidad con las competencias conferidas al Órgano Contralor en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428.

OBJETIVOS

1.7. Evaluar la efectividad de las acciones realizadas por los Comités Municipales de Emergencias orientadas en la prevención de riesgos y atención de emergencias en el cantón.

ALCANCE

1.8. La auditoría comprende la fiscalización de las acciones realizadas por los CME de las Municipalidades de Turrialba, Matina, Parrita, Upala, Sarapiquí y Nicoya. El período objeto de análisis abarcó las operaciones efectuadas entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2017, el cual se amplió en caso de ser necesario.

1.9. La auditoría se efectuó de conformidad con las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", promulgadas mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, N.° R-CO-064-2014, publicada en La Gaceta N.° 184 del 25 de setiembre de 2014. También, con base en el Manual General de Fiscalización Integral, Resolución R-DC-13-2012 del 13 de febrero de 2012 y en el Procedimiento de Auditoría y sus criterios de calidad, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) y otra normativa conexa.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

1.10. La comunicación de los criterios de evaluación aplicados en la presente auditoría se realizaron inicialmente mediante videoconferencias, efectuadas del 4 al 7 de diciembre de 2017. Posteriormente, se comunicaron los criterios al Coordinador de cada comité, mediante los oficios que se indican a continuación:

Comité Municipal de Emergencia	N.° Oficio
Matina	DFOE-DL-0027(00342)-2018
Nicoya	DFOE-DL-0028(00344)-2018
Sarapiquí	DFOE-DL-0031(00353)-2018
Parrita	DFOE-DL-0029(00349)-2018
Turrialba	DFOE-DL-0033(00371)-2018
Upala	DFOE-DL-0034(00375)-2018

1.11. Es preciso indicar que el Órgano Contralor concedió un plazo de tres días hábiles para la remisión de observaciones que se consideraran pertinentes en relación con dichos criterios. Al respecto no se recibieron observaciones.

METODOLOGÍA APLICADA

1.12. Para el desarrollo de esta auditoría se realizó la selección de los CME aplicando tres criterios: área geográfica del cantón, cantidad de población y cantidad de eventos naturales ocurridos de acuerdo con los registros históricos a la fecha[1]. A partir de los resultados obtenidos, se eligieron los comités de Matina, Nicoya, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala.

1.13. Además, se recopiló información acerca de las acciones de prevención y atención de emergencias, y de la organización y control de los comités, cuyos resultados fueron posteriormente validados con la administración.

1.14. También se aplicaron entre otras las siguientes técnicas de auditoría, entrevistas a funcionarios de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) y de los CME. Además se efectuaron inspecciones de las instalaciones físicas para el almacenamiento y custodia de los bienes. Se efectuó el análisis de planes anuales de trabajo y del plan local de prevención y atención de emergencias, así como cuadros y gráficas para el análisis y presentación de los resultados obtenidos de los diferentes temas objeto de fiscalización.

[1] Según "Histórico de desastres en Costa Rica: febrero 1723 a abril 2017", emitido por la Comisión Nacional de Emergencias.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

1.15. La Colaboración realizada por el personal de la Unidad de Gestión de Operaciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

1.16. En Costa Rica, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), es la entidad pública responsable por la función rectora y coordinadora en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, según Ley N.° 8488. Dicha norma le ha concedido la competencia de coordinar y articular las acciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR). Para tales efectos, se han creado, los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencias, cuyo nombramiento, coordinación, organización y funcionamiento, se regulan a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia[2].

1.17. En lo referente a los CME, estos son responsables de la ejecución de acciones tendientes a prevenir y mitigar las condiciones de riesgo y atender las diferentes situaciones de emergencia a nivel local. Por medio de ellos, la CNE cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres. En la imagen N°1 se aprecian los objetivos que deben cumplir.

Imagen N° 1

Objetivos de los Comités Municipales de Emergencia en la Prevención y Atención de Emergencias a Nivel Local

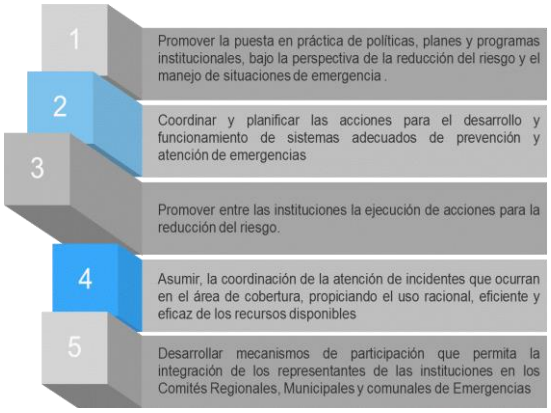

Fuente: Elaborado por CGR según Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia

1.18. Estos comités municipales deben estar constituidos por el alcalde municipal, coordinador del comité, vice-alcalde, jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, jefe de la Unidad de Ingeniería u Obras y cualquier miembro que esté legitimado por el Concejo Municipal. La coordinación se realizará por medio de los alcaldes o su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de articular con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal. Bajo la declaratoria de emergencia y la dirección de la comisión, podrán usar para el cumplimiento de sus responsabilidades, los recursos asignados por la Comisión. Respecto a la participación de los funcionarios públicos en dichos comités, esta se considera parte de sus responsabilidades ordinarias.

1.19. Considerando los datos referenciales, de que Costa Rica ocupa la octava posición a nivel mundial, de un total de 171 países, entre las naciones con mayor vulnerabilidad ante desastres naturales como, inundaciones, tormentas y terremotos, según el informe sobre los países más y menos vulnerables ante desastres naturales del año 2016, según informe realizado por el Instituto de Medioambiente y Seguridad Humana de la Universidad de Naciones

[2] Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, N.° 11-09-1 del 24 de agosto de 2009.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Unidas, así como la Universidad de Stuttgart, la labor de estos CME resulta fundamental para la prevención del riesgo y atención de las emergencias en sus cantones.

1.20. Además, cabe mencionar que algunos de los eventos naturales de mayor impacto ocurridos en el país entre los años 2012 y 2016 generaron cuantiosos daños, aspecto que incrementa la relevancia de la función que deben desempeñar los comités para reducir esos efectos. En la imagen N.° 2 se muestran los eventos mencionados y las pérdidas generadas por cada uno de ellos.

-***Terremoto de Nicoya***: *Dejó en el año 2012 cuantiosos daños principalmente en la provincia de Guanacaste, considerado el segundo terremoto más fuerte en la historia de Costa Rica, superado solo por el terremoto de 1991 en Limón.*

-Sequía de Guanacaste: *Provocada por el fenómeno el Niño en los años 2014 y 2015, considerada la peor sequía desde 1930 en Costa Rica. Ocasionó la falta de agua para consumo humano, y actividades agrícolas y ganaderas.*

-***Huracán Otto***: *Primer ciclón con fuerza de huracán impactó directamente a Costa Rica. Atravesó todo el país al pasar del Atlántico al Pacífico, generando la necesidad de unos ₡130 mil millones para reconstrucción de las zonas dañadas en el territorio nacional.*

-Tormenta Tropical Nate: *Afectó al 85% del territorio nacional, 76 los cantones fueron considerados en el Decreto de Emergencia N. °40677. Las afectaciones más severas se concentraron en 38 de ellos. Para la reconstrucción de las zonas afectadas la cuantificación fue de unos ₡309 mil millones, lo cual la convierte en el mayor desastre de origen natural de la historia en Costa Rica.*

Imagen N° 2

Costa Rica

Pérdidas económicas ocasionadas por los eventos naturales de mayor magnitud entre los años 2012 y 2016.

Fuente: Elaborado por la Contraloría General con base en los datos aportados por la Comisión Nacional de Emergencias.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.21. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se efectúo en las instalaciones de la Contraloría General de la República, el 11 de mayo de 2018 de forma presencial. Dicha actividad contó con la participación de funcionarios de los Comités Municipales de Emergencia de Matina, Nicoya, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala; previa convocatoria a las instituciones fiscalizadas, mediante los oficios que se indican seguidamente:

Institución	N.° de oficio
Comité Municipal de Emergencia de Matina	DFOE-DL-0450 (06106)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Nicoya	DFOE-DL-0451 (06107)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Parrita	DFOE-DL-0452 (06108)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Sarapiquí	DFOE-DL-0453 (06109)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Turrialba	DFOE-DL-0454 (06110)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Upala	DFOE-DL-0455 (06111)-2018
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	DFOE-DL-0467 (06231)-2018

1.22. Además, el 14 de mayo de 2018 se realizó en las instalaciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, una presentación con la presencia de Julissa Ulate Arias, Directora Ejecutiva y Sigifredo Pérez Fernández, Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones.

1.23. El borrador del informe se entregó a cada una de las instituciones fiscalizadas, mediante los oficios que se detallan a continuación, con el propósito de que en un plazo no mayor a cinco días hábiles se formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, las observaciones que se consideren pertinentes sobre su contenido.

Institución	N.° de oficio
Comité Municipal de Emergencia de Matina	DFOE-DL-473 (06460)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Nicoya	DFOE-DL-474 (06461)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Parrita	DFOE-DL-475 (06462)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Sarapiquí	DFOE-DL-476 (06463)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Turrialba	DFOE-DL-477 (06464)-2018
Comité Municipal de Emergencia de Upala	DFOE-DL-478 (06465)-2018
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	DFOE-DL-498 (06769)-2018

1.24. Al respecto, el Comité Municipal de Emergencia de Sarapiquí, remitió el oficio N.º CMES-027-2018 del 18 de mayo de 2018, que contiene observaciones efectuadas al borrador del informe. Dichas observaciones luego de su análisis no modifican el fondo de los hallazgos y disposiciones de la presente auditoría.

1.25. Por su parte, los Comités Municipales de Emergencia de Matina, Turrialba, Nicoya y Parrita y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, indicaron no tener observaciones sobre el contenido del borrador de informe. Asimismo, el Comité Municipal de Upala no presentó observaciones respecto del borrador citado.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

2. Resultados

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS Y ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL CANTÓN.

Desatención en la prevención de los riesgos por desastres naturales o por la acción humana.

2.1. Los comités no realizan una labor permanente con la sociedad en la formación y preparación, para actuar y responder adecuadamente ante las emergencias o desastres que ocurren durante cualquier época del año, por consecuencia de lluvias y vientos de intensa magnitud o frecuencia, o producto de sismos y erupciones volcánicas, entre otros. Es decir, la gestión que realizan actualmente los CME analizados, carece de un enfoque integral, orientado a promover y priorizar actividades dirigidas a prevenir, y controlar las amenazas y vulnerabilidades del cantón.

2.2. Al respecto, se identificó que en su planificación, los comités no establecen las acciones necesarias para coordinar con las instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales, que le permitan informar y capacitar de manera periódica a los miembros de los comités, ciudadanía y demás instancias que participan en la prevención y atención de emergencias.

2.3. No se programan ejercicios de simulación con los responsables de la prevención del riesgo y atención de emergencias y simulacros de evacuación con las instancias del cantón y participación de la ciudadanía, para enfrentar los diversos eventos tales como incendio, sismo, inundación, deslizamiento de tierra, entre otros, que permita entrenar y sensibilizar a la población al momento de enfrentarlos, y actuar en congruencia con las prácticas de simulación, para promover la cultura sobre mitigar los impactos adversos causados.

2.4. Además, no se promueve la articulación entre las instancias correspondientes, para realizar actividades de mitigación como son el mantenimiento y protección de la infraestructura del cantón, reforzamiento de los diques de protección fluvial, muros de contención, dragado de ríos, estabilización de taludes, refuerzo y fortalecimiento de edificios.

2.5. Con excepción de los comités municipales de Sarapiquí y Parrita, los comités no han impulsado la implementación de sistemas de alerta temprana, como pluviómetros para la medición de los niveles de los ríos y sirenas que permitan oportunamente a la población reaccionar sobre los eventos de riesgo provocados por las inundaciones y deslizamientos de tierra, y contribuir a evitar la pérdida de vidas humanas y disminuir los impactos económicos y sociales que se generan en las poblaciones vulnerables.

2.6. Al respecto, es preciso señalar que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.° 8488 y su Reglamento establecen, que las instituciones públicas estarán obligadas a considerar en sus programas los conceptos de riesgo y desastre e incluir las medidas de gestión ordinaria que les sean propias y oportunas para evitar su manifestación, promoviendo una cultura que tienda a reducirlos.

2.7. Por su parte, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, también

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

fundamenta la responsabilidad de los comités para planificar, promover y coordinar acciones y políticas orientadas en la prevención y atención de emergencias.

2.8. Específicamente establece, promover la puesta en práctica de políticas, planes y programas institucionales que orienten el desarrollo regional y local, bajo la perspectiva de la reducción del riesgo y el manejo de situaciones de emergencia y desastres.

2.9. También señala la necesidad de coordinar y planificar con las instituciones y grupos organizados de la población, las acciones para el desarrollo y funcionamiento de sistemas adecuados de prevención y atención de emergencias y promover entre las instituciones la ejecución de acciones para la reducción del riesgo.

2.10. Define también elaborar el plan anual de trabajo, que contemple programas, proyectos y actividades de divulgación y capacitación sobre prevención y reducción del riesgo y sobre el cumplimiento de la normativa vigente para la reducción del riesgo, según el marco de competencias de la institución que representan sus integrantes.

2.11. Al respecto, el Órgano Contralor identificó los factores que convergen para que se mantengan las debilidades identificadas en la gestión de la prevención de los riesgos, entre ellos destaca la falta de articulación, convenios de cooperación y alianzas estratégicas a nivel interinstitucional, que deben intervenir en la integración de los esfuerzos para disminuir los riesgos de desastres.

2.12. Además se determinó la falta de una visión de corto, mediano y largo plazo que permita gestionar acciones orientadas a la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos, y que no se impulsa la puesta en práctica de las políticas orientadas a la gestión de riesgo de desastres y el ordenamiento territorial. Así como también se comprobó la inexistencia de estrategias enfocadas en la preparación, formación y educación en esta materia a la población y las diferentes instancias públicas y privadas que participan y colaboran en la atención.

2.13. Las repercusiones por debilidades identificadas comprenden básicamente, la materialización de desastres con un mayor impacto, como los ocurridos tras el paso del huracán Otto y la tormenta tropical Nate, donde cantones como, Matina, Nicoya, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala, tuvieron serias afectaciones que limitan la continuidad de las actividades cotidianas ante daños principalmente en viviendas, servicios públicos, comercios y centros educativos, así como en la infraestructura de carreteras, puentes, caminos y alcantarillas.

2.14. Además de los significativos costos asociados que implica la rehabilitación y reconstrucción producto de los daños causados por el evento, se enfrenta el riesgo de desastres en los cantones, ante la improvisación de los comités que no han recibido la capacitación para enfrentar las emergencias, lo cual podría ocasionar lentitud, desorden y pérdidas de vidas humanas.

2.15. En la Imagen N° 3 se aprecia el impacto económico en los cantones analizados a causa de dos de los eventos naturales de mayor magnitud, como son, el Huracán Otto y la Tormenta tropical Nate, declarados por decreto como emergencia nacional en los periodos 2016 y 2017 respectivamente.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Imagen N° 3

Impacto económico según eventos de mayor magnitud, Huracán Otto y Tormenta Tropical Nate
(Cifras en millones de colones)

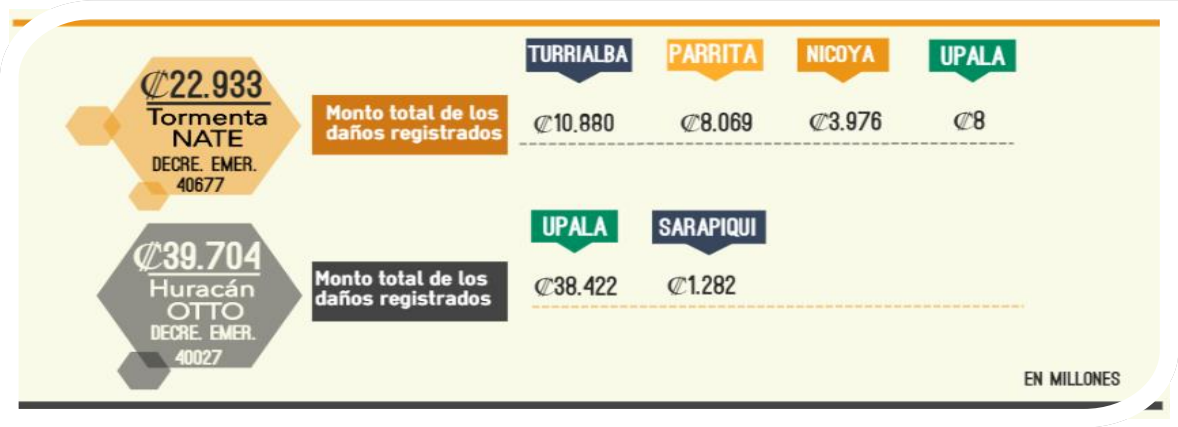

Fuente: Elaborado con base en información remitida por la Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de la CNE.

Los instrumentos de planificación utilizados resultan insuficientes para la atención de las emergencias del Cantón.

2.16. Transcurrido más de ocho años desde la promulgación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, aún existen comités municipales que no disponen de un plan local de emergencia con la respectiva oficialización y ajustado conforme lo propuesto por la CNE, a los requerimientos propios de las labores del comité y a las situaciones particulares que tiene cada cantón, en cuanto a la atención de las emergencias.

2.17. Los CME de Matina, Sarapiquí, Parrita y Upala, a la fecha no disponen de un plan de contingencia específico y adaptado a la priorización del tipo de amenazas y vulnerabilidades que se presenten en el cantón, ya sea por un huracán, tormenta tropical, movimiento sísmico, deslizamiento de tierra, erupción volcánica, incendio, epidemia entre otros; que les permita determinar los procedimientos operativos básicos de activación, manejo y control de las emergencias, los protocolos de evacuación, tipos de escenarios que se puedan presentar según el tipo de evento, y que contemple las particularidades topográficas, geológicas y climáticas, de forma que sirva de guía respecto al proceder y que permita enfrentar sin improvisaciones y de manera efectiva, las posibles contingencias durante el desarrollo de un evento particular.

2.18. En los CME, no se han predefinido importantes aspectos de logística para el manejo y control de al menos los tipos de emergencias que históricamente han tenido mayor incidencia en el cantón. En el cuadro N.° 1 se presenta el detalle para cada caso de los respectivos comités.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Cuadro N.° 1

Comités Municipales de Emergencia
Logística para el Manejo y Control de las Emergencias

Aspectos de logística no predefinidos	Comités Municipales de Emergencia
Identificación y señalamiento de áreas o sitios de evacuación.	Nicoya, Sarapiquí y Turrialba
Espacios físicos e instalaciones seguras para el almacenamiento de suministros.	Nicoya, Sarapiquí,Turrialba, Matina, Upala y Parrita
Responsables de recibir los suministros en el sitio de almacenaje.	Nicoya, Sarapiquí,Turrialba, Upala y Parrita
Instancias encargadas de entregar los bienes a los ciudadanos afectados, y los responsables de efectuar el listado de necesidades basicas.	Nicoya, Sarapiquí,Turrialba, Matina, Upala y Parrita
Equipos de apoyo con que se cuenta como, plantas eléctricas, bombas de agua, GPS y linternas.	Nicoya, Sarapiquí,Turrialba, Upala y Parrita
Localización y existencias del equipo médico básico, de primeros auxilios, equipos de protección y rescate.	Nicoya, Sarapiquí y Upala
Identificación de sistemas de abastecimiento de energía y agua.	Nicoya, Sarapiquí,Turrialba, Matina, Upala y Parrita
Funciones que asumirían los miembros y grupos de la comunidad en el momento de una emergencia.	Nicoya, Sarapiquí, Matina, Upala y Parrita

Fuente: Información elaborada a partir de los Planes para la Preparación y atención de Emergencias de los Cantones de Nicoya, Matina, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala.

2.19. Además, los planes Locales de Prevención y Atención de Emergencias no incluyen algunos de los elementos propuestos por la CNE, que resultan fundamentales para la atención de las emergencias que se presenten en el cantón. Al respecto en la imagen N°4 se muestra el detalle de las inconsistencias en que incurre cada comité municipal.

Imagen N.° 4

Comités Municipales de Emergencias
Elementos faltantes en el Plan local de Prevención y Atención de Emergencias respecto al Plan propuesto por la Comisión Nacional de Emergencias

Fuente: Información elaborada con base en los planes locales aportados por los CME de Nicoya, Matina, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

2.20. En línea con las inconsistencias señaladas, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, establece que los Comités Munipales, son instancias permanentes de coordinación a nivel municipal. Por medio de ellos y otras instancias, la CNE cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres. Se integran con la representación institucional o sectorial de los funcionarios con mayor autoridad en el nivel correspondiente. La participación de los funcionarios públicos en dichos comités, deberá considerarse parte de sus responsabilidades ordinarias.

2.21. Entre otros objetivos de los comités municipales, este mismo reglamento les establece promover la puesta en práctica de políticas, planes y programas institucionales que orienten el desarrollo regional y local, bajo la perspectiva de la reducción del riesgo y el manejo de situaciones de emergencia y/o desastres, así como coordinar y planificar con las instituciones y grupos organizados de la población, las acciones para el desarrollo y funcionamiento de sistemas adecuados de prevención y atención de emergencias, en los ámbitos regional, municipal y comunal.

2.22. Además, estipula que los comités municipales deben elaborar un plan local de prevención y atención de emergencias, mediante el cual consideren las medidas de prevención que desarrollarán las instituciones articuladas al Comité, los mecanismos de activación institucional, los procedimientos de respuesta y las acciones de rehabilitación de servicios. Por otra parte define que, dicho plan debe contar con la aprobación del Departamento de Operaciones de la CNE, por medio del oficial de enlace regional.

2.23. Aunado a ello, establece que los comités deben contribuir con el levantamiento de la información para la elaboración del Plan General de la Emergencias, acorde a los formatos establecidos por la CNE.

2.24. Las debilidades en la atención de las emergencias se vinculan básicamente a la poca injerencia del Alcalde como coordinador del comité, sobre la mayoría de los miembros que laboran en instituciones externas a la municipalidad y a que algunos de los miembros no siempre consideran las funciones que deben cumplir en el Comité, como parte de sus responsabilidades ordinarias pese a que así está establecido en la respetiva normativa.

2.25. Además se vinculan con el desconocimiento del quehacer y de la normativa por parte de algunos de los miembros, así como por la falta de organización y direccionamiento sobre la importancia de los comités como responsables de fortalecer la gestión de prevención y atención de emergencias en el cantón y falta de compromiso por parte de algunos de los miembros. También por el insuficiente apoyo, acompañamiento y coordinación oportuna por parte de la CNE en la gestión que realizan los CME.

2.26. En consecuencia, las situaciones descritas respecto a la insuficiencia de los instrumentos de planificación, básicamente potencia las actuaciones improvisadas e insuficientes, e incrementa los resultados insatisfactorios.

2.27. También afecta la capacidad de respuesta y de reacción, potencia la existencia de múltiples criterios a nivel interno, y desacuerdos al momento de atención de la emergencia, además de limitar la estandarización en funciones claves y que se replique la experiencia de eventos similares.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Inconsistencias en la constitución de los CME afecta su operación y funcionamiento.

2.28. Los Comités Ejecutivos de los correspondientes CME no están constituidos por los cuatro miembros municipales y otros miembros legitimados por el respectivo Concejo Municipal como lo establece el artículo 5, inciso c), literall ii) del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, sino que en los seis comités de emergencia analizados, la conformación de los Comités Ejecutivos, en su mayoría corresponde a personal que labora en diferentes instancias a nivel local, es decir de instituciones públicas, no gubernamentales y empresa privada, respecto de las cuales existe poca injerencia por parte del coordinador, lo que limita su funcionamiento sustantivo y administrativo, básicamente por la inasistencia de esos miembros a las sesiones convocadas, los cambios frecuentes de sus representantes, así como por la designación de personal no idóneo para realizar las labores requeridas.

2.29. Se constató también, que a excepción del CME de Turrialba, para el resto de los comités no existe un documento en que se oficialice el acto de constitución y nombramiento de todos los miembros del Comité Ejecutivo, el cual permita otorgar certeza, seguridad jurídica y apego a la legalidad de lo conocido, deliberado y decidido.

2.30. Además, en algunos casos para ratificar la continuidad o inclusión de algunos miembros, se utilizaron minutas o actas que no cuentan con las firmas correspondientes que acrediten su validez. En el cuadro N°2 se aprecia el detalle de la conformación actual de los respectivos Comités Ejecutivos analizados, sobresalen los casos de los comités de Nicoya y Sarapiquí en los que no se cuenta con más de dos miembros municipales en la representación del respectivo comité.

Cuadro N.° 2

Conformación del Órgano Ejecutivo

Cargo en el Comité	Institución donde labora					
	UPALA	NICOYA	SARAPIQUI	MATINA	TURRIALBA	PARRITA
1. Coordinador	Municipalidad	Municipalidad	Municipalidad	Municipalidad	Municipalidad	Municipalidad
2. Sub-coordinador	Municipalidad	Sociedad Civil	Empresa privada	Ministerio de Salud	Caja Costarricense de Seguro	Cruz Roja
3. Secretaria	Municipalidad	Sociedad Civil	ASADA	Municipalidad	Municipalidad	Municipalidad
4. Vocalía	Ministerio de Salud	Cuerpo Bombero	Fundación	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Clínica de Parrita
5. Fiscalía	Visión Mundial (ONG)	Hospital	Universidad Pública	Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral	Área rectora de Salud	Ministerio de Educación Pública
6. Coordinador del Área de Planificación e información	Instituto Nacional de Aprendizaje	Municipalidad	Empresa privada	Caja Costarricense de Seguro Social	Municipalidad	Municipalidad
7. Coordinador del Área de Preparativos y Respuesta	Cruz Roja	Ministerio de Ambiente y Energía	Ministerio de Educación Pública	Bomberos	Municipalidad	Bomberos
8. Coordinador del Área de Logística	Ministerio de Educación Pública	Pendiente de Asignarse	Empresa privada	Municipalidad	Sistema Nacional de Áreas de Conservación	Municipalidad

Fuente: Elaboración propia con base en la información aportada por los CME.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

2.31. De acuerdo con lo indicado, la conformación de estos comités municipales se efectuó, de manera contraria a lo establecido en el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en cuanto a que serán constituidos por el alcalde municipal, quien fungirá como coordinador, un vice-alcalde, jefe del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, Jefe del Departamento de ingeniería y Obras y cualquier miembro que esté legitimado por el Concejo Municipal.

2.32. Además difiere respecto a lo regulado en el Reglamento de Organización y funcionamiento de los comités regionales, municipales y comunales de emergencia respecto a su elección en asamblea ordinaria, la cual será convocada por el Oficial de Enlace encargado de la región respectiva, acorde a los procedimientos del Manual para Comités de Prevención y Atención de Emergencias.

2.33. Cabe destacar que dicho reglamento señala que la convocatoria y asamblea de elección del órgano ejecutivo del nivel local, estarán presididas por el Oficial de Enlace regional de la CNE, funcionario responsable de la promoción, organización, supervisión y seguimiento de los CME.

2.34. Por su parte, la Ley General de la Administración Pública, Ley N.° 6227, respecto a la formalización de los cuerpos colegidos, indica que, en cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, y que las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria.

2.35. Esta forma en que se efectuó la conformación de los comités obedece básicamente a la poca participación, seguimiento y asesoría de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) en el proceso de conformación y acreditación de los miembros del Comité Ejecutivo para sujetarse con rigurosidad a la normativa definida para la integración del comité ejecutivo, con una participación mayoritaria de funcionarios municipales.

2.36. En consecuencia, las situaciones descritas no garantizan la oportuna y debida atención de las actividades relacionadas con la prevención de los riesgos y atención de las emergencias, lo que potencia afectaciones de carácter social y económico para el cantón. Además limita la toma de decisiones y acuerdos, la debida coordinación y articulación con las instancias a nivel local y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Falta de controles sobre uso y resguardo de los bienes almacenados para la atención de las emergencias.

2.37. En el caso particular de los CME de Matina, Sarapiquí y Upala, se identificó el uso de contenedores, salones municipales y espacios físicos de instituciones públicas, que no reúnen las condiciones de infraestructura para el almacenamiento de artículos como colchonetas, cobijas, cocinas de gas, pichingas de agua, juegos de ollas, requeridos para atención de las emergencias.

2.38. Las inspecciones efectuadas también permitieron determinar que algunas de las estructuras físicas presentan condiciones de deterioro, no cuentan con la seguridad para impedir el hurto de los artículos, no cuentan con la ventilación e iluminación necesaria. Aunado a ello, los artículos almacenados no son clasificados de forma que permita su identificación y cómodo acceso. Además, esos artículos se encuentran expuestos a daños por humedad, agua y sol. La imagen N° 5 ilustra las condiciones de las instalaciones físicas para el almacenamiento.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Imagen N°5

Infraestructura y contenedores para almacenar artículos en la atención de emergencias de los Cantones de Matina, Sarapiquí y Upala

Bodega en las instalaciones del INDER de Matina.

Contenedor en las instalaciones de la Delegación Policial de Puerto Viejo de Sarapiquí.

Contenedor en el plantel de la Municipalidad de Upala.

Fuente: Fotografía tomadas por la Contraloría General en las Bodegas de Comités Municipales de Emergencia de los Cantones de Matina, Sarapiquí y Upala.

2.39. Por otra parte, en los almacenes de los CME de los cantones de Matina, Nicoya, Sarapiquí, Turrialba y Upala se observó gran cantidad de bienes colocados directamente en el suelo, dentro de estos se encuentran alimentos con posibilidad de deterioro que no fueron devueltos a la CNE.

2.40. Además, particularmente en el comité Municipal de Upala no se dispone de un registro en que se indique la descripción, cantidad, estado, ubicación y funcionario responsable de los bienes existentes en bodega.

2.41. Adicionalmente en los comités municipales de Nicoya y Sarapiquí no se cuenta con un inventario actualizado de los bienes almacenados, el último inventario corresponde a diciembre y julio de 2016 respectivamente.

2.42. Sobre el particular el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, señala la responsabilidad de los comités de mantener actualizados los inventarios sobre recursos institucionales y otros que pueden ser empleados en la atención de las emergencias, así como presentar ante el Departamento de Operaciones de la CNE en el mes de enero de cada año, un inventario de los bienes a su cargo incluyendo el detalle de su estado.

2.43. Por su parte, las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en cuanto a la protección y conservación de los bienes públicos la necesidad de contar con dispositivos de seguridad para la protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como realizar verificaciones, recuento físico de activos y conciliaciones periódicas. Además regular la administración de activos respecto de la asignación, control, y mantenimiento.

2.44. Las debilidades de control determinadas corresponden a la falta de acciones claramente definidas y asignadas al responsable del CME y la limitada coordinación y seguimiento por parte del personal de la Comisión Nacional de Emergencia, para impulsar las condiciones óptimas de almacenamiento y tomas de inventarios periódicos de los bienes entregados a los comités municipales para su administración.

2.45. En consecuencia se enfrentan riesgos para efectuar la entrega de los bienes con la celeridad requerida para la atención de las necesidades de los ciudadanos y genera dudas de que esos productos lleguen a ser utilizados durante una emergencia debido al estado en que se encuentran. En la Imagen N°6 se ilustra las condiciones de almacenamiento en los diferentes comités municipales.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Imagen N°6

Almacenamiento de bienes para la atención de emergencias

Fuente: Fotografía tomadas por la Contraloría General en las Bodegas de CME de los Cantones de Nicoya, Matina, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

3. Conclusiones

3.1. Los CME de Matina, Nicoya, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala como parte fundamental de la estructura de articulación y coordinación a nivel local en la prevención y atención de las emergencias, presentan problemas en su gestión vinculados a la falta de planificación de acciones orientadas a la prevención y mitigación de desastres naturales o los causados por la acción humana y que repercuten en los daños ambientales y de infraestructura ocasionados por eventos como el Huracán Otto y la tormenta Nate, ocurridos en los años 2016 y 2017 respectivamente, los cuales generaron cuantiosas pérdidas económicas en los cantones analizados que ascienden a ₡39.704 millones y ₡22.933 millones, respectivamente.

3.2. La ausencia de importantes instrumentos para la atención propiamente al momento de las emergencias, como lo es el plan local de emergencias oficializado y ajustado según lo planteado por la CNE, así como también del plan de contingencia específico, de acuerdo a la priorización en cada caso, y la falta de la logística formalizada, se constituyen debilidades significativas para la gestión, en cuanto a enfrentar las emergencias sin improvisaciones y de manera efectiva.

3.3. Por otra parte, el poco nivel de operatividad que propicia la forma en que se han conformado los comités, ponen en evidencia el gran reto para constituir los comités de forma que la articulación, coordinación y la toma de decisiones permita garantizar la prevención de los riesgos y atención de las emergencias oportuna y adecuadamente. Si bien se debe garantizar el involucramiento de los grupos organizados de la sociedad civil y de los ciudadanos en la problemática de amenazas, vulnerabilidad y de riesgo, que generan los eventos climáticos y humanos, lo cierto es que debe de existir un grupo administrativo que lidere las acciones, en procura de la seguridad socioeconómica del cantón.

3.4. Finalmente, indicar la importancia de contar con los espacios físicos en condiciones aptas para ser utilizados en el almacenamiento de bienes asignados a la atención de emergencias, aspecto que resulta fundamental en la salvaguarda de la integridad de la población al momento de la materialización de emergencias.

3.5. El reto para los comités municipales consiste entonces en efectuar un replanteamiento y fortalecimiento de su organización y funcionamiento en estricto apego a lo normativa aplicable y vigente, ya que la forma en que actualmente operan estos comités limita la gestión efectiva para la prevención y atención de las emergencias y no está contribuyendo de la forma óptima en disminuir la magnitud de las afectaciones socioeconómicas que se generan por los diferentes eventos.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

4. Disposiciones

4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016

4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A LA SEÑORA JEANNETH GONZÁLEZ SANDOVAL COORDINADORA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE MATINA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4.4. Formular e implementar en los Planes Anuales de trabajo, las acciones orientadas a fortalecer la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos en el cantón.

Dichas acciones deberán considerar al menos lo siguiente:

a. Actividades para informar y capacitar a la ciudadanía en general, acerca de los sitios de amenaza y vulnerabilidad en el cantón y en temas de prevención asociados con eventos naturales o humanos.
b. Simulacros de evacuación y simulaciones de emergencia con la participación de la ciudadanía y los responsables de la atención de las emergencias.
c. Actividades de mitigación para el mantenimiento y protección de la infraestructura del cantón

Para el cumplimiento de esta disposición, ese Comité Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, un oficio haciendo constar la formulación de las acciones en el plan de trabajo anual para el fortalecimiento de la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos, al 30 de abril de 2019 un oficio mediante el cual informe del avance de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta disposición y al 30 de noviembre de 2019 un oficio mediante el cual informe sobre la implementación de las acciones. (Ver párrafos del 2.1 al 2.15)

4.5. Ajustar el plan local de prevención y atención de emergencias, someterlo a la aprobación de la Comisión Nacional de Emergencias y divulgarlo. Dicho plan debe contener al menos, los elementos propuestos por la CNE en el Manual de Procedimientos Operativos de los Comités de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y lo establecido en el artículo

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

22, inciso c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, en cuanto a las medidas de prevención que desarrollarán las instituciones articuladas al Comité, los mecanismos de activación institucional, los procedimientos de respuesta y las acciones de rehabilitación de servicios.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio en el cual se consigne la actualización del plan local de prevención y atención de emergencias. Además, se le concede un plazo de dos meses, posterior a la aprobación del plan por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, para remitir un oficio en el cual se consigne la aprobación y divulgación del plan local de prevención y atención de emergencias. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27)

4.6. Emitir y divulgar el plan de contingencia específico, adaptado a la priorización del tipo de amenazas y vulnerabilidades que se presenten en el cantón, y un procedimiento vinculado con la logística para el manejo y control de los bienes en la atención de las emergencias.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio el cual conste, la elaboración del plan de contingencia y del procedimiento de logística solicitado

También, se le concede un plazo a más tardar el 28 de febrero de 2019, para enviar un oficio donde conste la aprobación del plan y el procedimiento solicitado.

Además, se le concede un plazo de un mes posterior a la aprobación del plan y el procedimiento, para remitir un oficio en el cual conste la divulgación del plan y el procedimiento. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27.)

4.7. Ajustar y oficializar mediante un acta emitida por la Comisión Nacional de Emergencias, la estructura del comité ejecutivo conforme lo establece el artículo 5, inciso c), literall ii) del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 28 de setiembre de 2018, copia del documento en que se haga constar que se efectuaron los ajustes a la estructura del comité ejecutivo, y deberá de remitir en un plazo de un mes, posterior a la acreditación por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, copia del acta en el cual conste la oficialización del comité ejecutivo. (Ver párrafos del 2.28 al 2.36)

4.8. Definir y acondicionar los espacios físicos que serán utilizados para el almacenamiento de bienes requeridos para las eventuales emergencias del cantón, de manera que reúnan las condiciones para garantizar la salvaguarda y conservación de los bienes, además permita su identificación y cómodo acceso.

Para dar por acreditado el cumplimiento de las acciones señaladas en esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 28 de setiembre de 2019, un oficio el cual se indique los espacios físicos acondicionados que reúnen las condiciones para el almacenamiento de bienes. (Ver párrafos del 2.37 al 2.45)

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

A LA SEÑORA ADRIANA RODRIGUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE NICOYA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4.9. Formular e implementar en los Planes Anuales de trabajo, las acciones orientadas a fortalecer la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos en el cantón.

Dichas acciones deberán considerar al menos lo siguiente:

a. Actividades para informar y capacitar a la ciudadanía en general, acerca de los sitios de amenaza y vulnerabilidad en el cantón y en temas de prevención asociados con eventos naturales o humanos.
b. Simulacros de evacuación y simulaciones de emergencia con la participación de la ciudadanía y los responsables de la atención de las emergencias.
c. Actividades de mitigación para el mantenimiento y protección de la infraestructura del cantón.

Para el cumplimiento de esta disposición, ese Comité Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, un oficio haciendo constar la formulación de las acciones en el plan de trabajo anual para el fortalecimiento de la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos, al 30 de abril de 2019 un oficio mediante el cual informe del avance de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta disposición y al 30 de noviembre de 2019 un oficio mediante el cual informe sobre la implementación de las acciones. (Ver párrafos del 2.1 al 2.15)

4.10. Ajustar el plan local de prevención y atención de emergencias, someterlo a la aprobación de la Comisión Nacional de Emergencias y divulgarlo. Dicho plan debe contener al menos, los elementos propuestos por la CNE en el Manual de Procedimientos Operativos de los Comités de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y lo establecido en el artículo 22, inciso c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, en cuanto a las medidas de prevención que desarrollarán las instituciones articuladas al Comité, los mecanismos de activación institucional, los procedimientos de respuesta y las acciones de rehabilitación de servicios.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio en el cual se consigne la actualización del plan local de prevención y atención de emergencias. Además, se le concede un plazo de dos meses, posterior a la aprobación del plan por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, para remitir un oficio en el cual se consigne la aprobación y divulgación del plan local de prevención y atención de emergencias. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27)

4.11. Ajustar y oficializar mediante un acta emitida por la Comisión Nacional de Emergencias, la estructura del comité ejecutivo conforme lo establece el artículo 5, inciso c), literall ii) del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 28 de setiembre de 2018, copia del documento en que se haga constar que se efectuaron los ajustes a la estructura del comité ejecutivo, y deberá de remitir en

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

un plazo de un mes, posterior a la acreditación por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, copia del acta en el cual conste la oficialización del comité ejecutivo. (Ver párrafos del 2.28 al 2.36)

A LA SEÑORA SARA MURILLO MIRANDA COORDINADORA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE PARRITA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4.12. Formular e implementar en los Planes Anuales de trabajo, las acciones orientadas a fortalecer la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos en el cantón.

Dichas acciones deberán considerar al menos lo siguiente:

a. Actividades para informar y capacitar a la ciudadanía en general, acerca de los sitios de amenaza y vulnerabilidad en el cantón y en temas de prevención asociados con eventos naturales o humanos.
b. Simulacros de evacuación y simulaciones de emergencia con la participación de la ciudadanía y los responsables de la atención de las emergencias.
c. Actividades de mitigación para el mantenimiento y protección de la infraestructura del cantón.
d. Implementar sistemas de alerta temprana.

Para el cumplimiento de esta disposición, ese Comité Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, un oficio haciendo constar la formulación de las acciones en el plan de trabajo anual para el fortalecimiento de la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos, al 30 de abril de 2019 un oficio mediante el cual informe del avance de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta disposición y al 30 de noviembre de 2019 un oficio mediante el cual informe sobre la implementación de las acciones. (Ver párrafos del 2.1 al 2.15)

4.13. Ajustar el plan local de prevención y atención de emergencias, someterlo a la aprobación de la Comisión Nacional de Emergencias y divulgarlo. Dicho plan debe contener al menos, los elementos propuestos por la CNE en el Manual de Procedimientos Operativos de los Comités de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y lo establecido en el artículo 22, inciso c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, en cuanto a las medidas de prevención que desarrollarán las instituciones articuladas al Comité, los mecanismos de activación institucional, los procedimientos de respuesta y las acciones de rehabilitación de servicios.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio en el cual se consigne la actualización del plan local de prevención y atención de emergencias. Además, se le concede un plazo de dos meses, posterior a la aprobación del plan por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, para remitir un oficio en el cual se consigne la aprobación y divulgación del plan local de prevención y atención de emergencias. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27)

4.14. Emitir y divulgar el plan de contingencia específico, adaptado a la priorización del tipo de amenazas y vulnerabilidades que se presenten en el cantón, y un procedimiento vinculado con la logística para el manejo y

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

control de los bienes en la atención de las emergencias.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio el cual conste, la elaboración del plan de contingencia y del procedimiento de logística solicitado

También, se le concede un plazo a más tardar el 28 de febrero de 2019, para enviar un oficio donde conste la aprobación del plan y el procedimiento solicitado.

Además, se le concede un plazo de un mes posterior a la aprobación del plan y el procedimiento, para remitir un oficio en el cual conste la divulgación del plan y el procedimiento. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27.)

4.15. Ajustar y oficializar mediante un acta emitida por la Comisión Nacional de Emergencias, la estructura del comité ejecutivo conforme lo establece el artículo 5, inciso c), literall ii) del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 28 de setiembre de 2018, copia del documento en que se haga constar que se efectuaron los ajustes a la estructura del comité ejecutivo, y deberá de remitir en un plazo de un mes, posterior a la acreditación por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, copia del acta en el cual conste la oficialización del comité ejecutivo. (Ver párrafos del 2.28 al 2.36)

A LA SEÑORA ANDREA AGUILAR SOLANO COORDINADORA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE SARAPIQUÍ, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4.16. Formular e implementar en los Planes Anuales de trabajo, las acciones orientadas a fortalecer la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos en el cantón.

Dichas acciones deberán considerar al menos lo siguiente:

a. Actividades para informar y capacitar a la ciudadanía en general, acerca de los sitios de amenaza y vulnerabilidad en el cantón y en temas de prevención asociados con eventos naturales o humanos.
b. Simulacros de evacuación y simulaciones de emergencia con la participación de la ciudadanía y los responsables de la atención de las emergencias.
c. Actividades de mitigación para el mantenimiento y protección de la infraestructura del cantón.
d. Implementar sistemas de alerta temprana.

Para el cumplimiento de esta disposición, ese Comité Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, un oficio haciendo constar la formulación de las acciones en el plan de trabajo anual para el fortalecimiento de la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos, al 30 de abril de 2019 un oficio mediante el cual informe del avance de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta disposición y al 30 de noviembre de 2019 un oficio mediante el cual informe

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

sobre la implementación de las acciones. (Ver párrafos del 2.1 al 2.15)

4.17. Ajustar el plan local de prevención y atención de emergencias, someterlo a la aprobación de la Comisión Nacional de Emergencias y divulgarlo. Dicho plan debe contener al menos, los elementos propuestos por la CNE en el Manual de Procedimientos Operativos de los Comités de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y lo establecido en el artículo 22, inciso c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, en cuanto a las medidas de prevención que desarrollarán las instituciones articuladas al Comité, los mecanismos de activación institucional, los procedimientos de respuesta y las acciones de rehabilitación de servicios.

4.18. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio en el cual se consigne la actualización del plan local de prevención y atención de emergencias. Además, se le concede un plazo de dos meses, posterior a la aprobación del plan por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, para remitir un oficio en el cual se consigne la aprobación y divulgación del plan local de prevención y atención de emergencias. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27).

4.19. Emitir y divulgar el plan de contingencia específico, adaptado a la priorización del tipo de amenazas y vulnerabilidades que se presenten en el cantón, y un procedimiento vinculado con la logística para el manejo y control de los bienes en la atención de las emergencias.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio el cual conste, la elaboración del plan de contingencia y del procedimiento de logística solicitado

También, se le concede un plazo a más tardar el 28 de febrero de 2019, para enviar un oficio donde conste la aprobación del plan y el procedimiento solicitado.

Además, se le concede un plazo de un mes posterior a la aprobación del plan y el procedimiento, para remitir un oficio en el cual conste la divulgación del plan y el procedimiento. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27.)

4.20. Ajustar y oficializar mediante un acta emitida por la Comisión Nacional de Emergencias, la estructura del comité ejecutivo conforme lo establece el artículo 5, inciso c), literall ii) del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 28 de setiembre de 2018, copia del documento en que se haga constar que se efectuaron los ajustes a la estructura del comité ejecutivo, y deberá de remitir en un plazo de un mes, posterior a la acreditación por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, copia del acta en el cual conste la oficialización del comité ejecutivo. (Ver párrafos del 2.28 al 2.36)

4.21. Definir y acondicionar los espacios físicos que serán utilizados para el almacenamiento de bienes requeridos para las eventuales emergencias del cantón, de manera que reúnan las condiciones para garantizar la salvaguarda y conservación de los bienes, además permita su identificación y cómodo acceso.

Para dar por acreditado el cumplimiento de las acciones señaladas en esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 28 de setiembre de 2019, un oficio el cual se indique los espacios físicos acondicionados que reúnen las condiciones

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

para el almacenamiento de bienes. (Ver párrafos del 2.37 al 2.45)

AL SEÑOR LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE TURRIALBA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4.22. Formular e implementar en los Planes Anuales de trabajo, las acciones orientadas a fortalecer la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos en el cantón.

Dichas acciones deberán considerar al menos lo siguiente:

a. Actividades para informar y capacitar a la ciudadanía en general, acerca de los sitios de amenaza y vulnerabilidad en el cantón y en temas de prevención asociados con eventos naturales o humanos.
b. Simulacros de evacuación y simulaciones de emergencia con la participación de la ciudadanía y los responsables de la atención de las emergencias.
c. Actividades de mitigación para el mantenimiento y protección de la infraestructura del cantón.

Para el cumplimiento de esta disposición, ese Comité Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, un oficio haciendo constar la formulación de las acciones en el plan de trabajo anual para el fortalecimiento de la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos, al 30 de abril de 2019 un oficio mediante el cual informe del avance de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta disposición y al 30 de noviembre de 2019 un oficio mediante el cual informe sobre la implementación de las acciones. (Ver párrafos del 2.1 al 2.15)

4.23. Ajustar el plan local de prevención y atención de emergencias, someterlo a la aprobación de la Comisión Nacional de Emergencias y divulgarlo. Dicho plan debe contener al menos, los elementos propuestos por la CNE en el Manual de Procedimientos Operativos de los Comités de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y lo establecido en el artículo 22, inciso c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, en cuanto a las medidas de prevención que desarrollarán las instituciones articuladas al Comité, los mecanismos de activación institucional, los procedimientos de respuesta y las acciones de rehabilitación de servicios.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio en el cual se consigne la actualización del plan local de prevención y atención de emergencias. Además, se le concede un plazo de dos meses, posterior a la aprobación del plan por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, para remitir un oficio en el cual se consigne la aprobación y divulgación del plan local de prevención y atención de emergencias. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27)

4.24. Ajustar y oficializar mediante un acta emitida por la Comisión Nacional de Emergencias, la estructura del comité ejecutivo conforme lo establece el artículo 5, inciso c), literall ii) del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 28 de setiembre de 2018, copia del documento en que se haga

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

constar que se efectuaron los ajustes a la estructura del comité ejecutivo, y deberá de remitir en un plazo de un mes, posterior a la acreditación por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, copia del acta en el cual conste la oficialización del comité ejecutivo. (Ver párrafos del 2.28 al 2.36)

AL SEÑOR JUAN BOSCO ACEVEDO HURTADO COORDINADOR DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE UPALA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4.25. Formular e implementar en los Planes Anuales de trabajo, las acciones orientadas a fortalecer la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos en el cantón.

Dichas acciones deberán considerar al menos lo siguiente:

a. Actividades para informar y capacitar a la ciudadanía en general, acerca de los sitios de amenaza y vulnerabilidad en el cantón y en temas de prevención asociados con eventos naturales o humanos.
b. Simulacros de evacuación y simulaciones de emergencia con la participación de la ciudadanía y los responsables de la atención de las emergencias.
c. Actividades de mitigación para el mantenimiento y protección de la infraestructura del cantón.

Para el cumplimiento de esta disposición, ese Comité Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, un oficio haciendo constar la formulación de las acciones en el plan de trabajo anual para el fortalecimiento de la gestión en la prevención del riesgo y la reducción de los impactos por desastres naturales o humanos, al 30 de abril de 2019 un oficio mediante el cual informe del avance de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta disposición y al 30 de noviembre de 2019 un oficio mediante el cual informe sobre la implementación de las acciones. (Ver párrafos del 2.1 al 2.15)

4.26. Ajustar el plan local de prevención y atención de emergencias, someterlo a la aprobación de la Comisión Nacional de Emergencias y divulgarlo. Dicho plan debe contener al menos, los elementos propuestos por la CNE en el Manual de Procedimientos Operativos de los Comités de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y lo establecido en el artículo 22, inciso c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, en cuanto a las medidas de prevención que desarrollarán las instituciones articuladas al Comité, los mecanismos de activación institucional, los procedimientos de respuesta y las acciones de rehabilitación de servicios.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio en el cual se consigne la actualización del plan local de prevención y atención de emergencias. Además, se le concede un plazo de dos meses, posterior a la aprobación del plan por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, para remitir un oficio en el cual se consigne la aprobación y divulgación del plan local de prevención y atención de emergencias. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27)

4.27. Emitir y divulgar el plan de contingencia específico, adaptado a la priorización del tipo de amenazas y vulnerabilidades que se presenten en el cantón, y un procedimiento vinculado con la logística para el manejo y control de los bienes en la atención de las emergencias.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero de 2019, un oficio el cual conste, la elaboración del plan de contingencia y del procedimiento de logística solicitado

También, se le concede un plazo a más tardar el 28 de febrero de 2019, para enviar un oficio donde conste la aprobación del plan y el procedimiento solicitado.

Además, se le concede un plazo de un mes posterior a la aprobación del plan y el procedimiento, para remitir un oficio en el cual conste la divulgación del plan y el procedimiento. (Ver párrafos del 2.16 al 2.27.)

4.28. Ajustar y oficializar mediante un acta emitida por la Comisión Nacional de Emergencias, la estructura del comité ejecutivo conforme lo establece el artículo 5, inciso c), literall ii) del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 28 de setiembre de 2018, copia del documento en que se haga constar que se efectuaron los ajustes a la estructura del comité ejecutivo, y deberá de remitir en un plazo de un mes, posterior a la acreditación por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, copia del acta en el cual conste la oficialización del comité ejecutivo. (Ver párrafos del 2.28 al 2.36)

4.29. Definir y acondicionar los espacios físicos que serán utilizados para el almacenamiento de bienes requeridos para las eventuales emergencias del cantón, de manera que reúnan las condiciones para garantizar la salvaguarda y conservación de los bienes, además permita su identificación y cómodo acceso.

Para dar por acreditado el cumplimiento de las acciones señaladas en esta disposición, ese Comité deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 28 de setiembre de 2019, un oficio el cual se indique los espacios físicos acondicionados que reúnen las condiciones para el almacenamiento de bienes. (Ver párrafos del 2.37 al 2.45)

A LA SEÑORA JULISSA ULATE ARIAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

4.30. Resolver conforme en derecho proceda, las propuestas del plan local de prevención y atención de emergencias que le presenten los Comité Municipales de Emergencias de Matina, Nicoya, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar un mes después de recibida las propuestas de los Comités, copia del acuerdo del documento de aprobación por parte de esa Comisión, en relación con las propuestas de los planes presentados por los Comités fiscalizados. (Ver párrafos del 2.28 al 2.36)

4.31. Acreditar la estructura ajustada que le remitan los Comités Municipales de Emergencia de Matina, Nicoya, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala, conforme a la disposición contenida en los párrafos 4.7, 4.11, 4.15, 4.20, 4.24 y 4.28 de este informe.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República a más tardar el 31 de octubre de 2018, los documentos en que conste que dicha conformación cuenta con la acreditación de la CNE (Ver párrafos del 2.28 al 2.36)

VIVIAN GARBANZO NAVARRO (FIRMA)

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

MARLEY FERNANDEZ DIAZ (FIRMA)

Licda. Marley Fernández Díaz
Asistente Técnico

RAFAEL ANGEL ARGUEDAS SEGURA (FIRMA)

Lic. Rafael Arguedas Segura
Coordinador

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica